



FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

CONVOCATORIA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTERAS. EJERCICIO 2025.

Las bases reguladoras de la subvención objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 83, el día 4 de mayo de 2015, en la siguiente URL: http://www.dip-alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf.

1.- SUBVENCIONES OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente la aprobación de la convocatoria anual del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a favor de entidades y asociaciones festeras constituidas como federación, sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos, de Hogueras y Barracas, y entidades y asociaciones festeras sin ánimo de lucro, que no estén constituidas como federación, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos, de Hogueras y Barracas que, teniendo como finalidad el fomento de la tradición festera, realicen actuaciones en el término municipal de San Vicente del Raspeig, que contribuyan a la conservación tradicional de su realización y permitiendo así su continuidad.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA

2.1 La dotación presupuestaria máxima destinada a

esta convocatoria será de 121.605,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 43 3380 48900 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2025.

2.2 La cuantía total máxima de la subvención objeto de esta convocatoria es de 121.605,00 €, para todas las entidades incluidas, objeto de subvención de esta convocatoria.

2.3 La distribución de las líneas de subvención es la siguiente:

LINEA 1.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FESTERA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO.

La cuantía total máxima destinada a esta línea es de 76.224,00€

LINEA 2.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS NO CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS. FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FESTERA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO.

La cuantía máxima destinada a esta línea es de 45.381,00€

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES, GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las subvenciones tienen por objeto financiar el desarrollo de los programas, proyectos o actuaciones dentro de los actos englobados en su programación anual de fiestas:

LINEA 1.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS. El objeto de esta línea es financiar la actividad festera. El plazo de realización de las actividades subvencionables será desde 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025

LINEA 2.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS NO CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS. El objeto de esta línea es financiar la actividad festera. El plazo de realización de las actividades subvencionables será desde 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

3.2 Condiciones: podrán solicitar subvenciones:

LINEA 1.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS.

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones festeras constituidas como federación, sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos y Festes de Fogueres i Barraques que acrediten estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones habiendo cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades a realizar.

LINEA 2.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS NO CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS.

Podrán solicitar las subvenciones las entidades y asociaciones festeras NO constituidas como federación, sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos y Festes de Fogueres i Barraques que acrediten estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, habiendo cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades a realizar.

3.3 Finalidad: Promocionar y fomentar la continuidad de la tradición festera.

3.4 Para que dichas acciones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (OGS).

GASTOS SUBVENCIONABLES

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003 y el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo de ejecución establecido y hayan sido efectivamente pagados antes de la finalización del periodo de justificación

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables respecto de cada una de las líneas de subvención, los siguientes:

LINEA 1.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, DE HOGUERAS Y BARRACAS.

a) Gastos relacionados con la organización y desarrollo de actos festeros

Estos gastos incluyen todos aquellos directamente vinculados a la preparación, ejecución y realización de los actos festivos subvencionados, siendo imprescindibles para el cumplimiento del objeto de la ayuda.

Gastos subvencionables:

- Alquiler de: carpas, escenarios, gradas/tribunas, equipos de sonido, imagen e iluminación.
- Alquiler de materiales: decoraciones, elementos de attrezzo y/o vestuario (no arreglos florales).
- Contratación de agrupaciones musicales, siempre que estén directamente vinculadas al acto festero y se realice en vía pública o en espacios exteriores de uso público del municipio de San Vicente del Raspeig (calles, plazas, parques, etc.), quedando expresamente excluidas aquellas que tengan lugar en recintos cerrados o de acceso restringido.
- Adquisición de ramos de flores con carácter protocolario destinados exclusivamente a los asistentes invitados de otros municipios, por parte de los beneficiarios, hasta un 15% del gasto total dentro de la actividad de Ofrendas.
- Gastos de la prestación del servicio de eliminación de la pólvora negra.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Requisitos:

- Imagen e integridad de los gastos subvencionables:
 - En los elementos materiales que sean gastos subvencionables ha de aparecer el logo actual del ayuntamiento. Asimismo, en los gastos de servicios se ha de hacer mención al ayuntamiento. Ejemplo: “Con la colaboración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig”.

La ausencia total o parcial de estos elementos podrá conllevar la aplicación de reducciones del 10% de la cuantía de la subvención concedida o incluso su revocación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

- Condición general de acceso público y gratuito:
 - Todos los actos y actividades financiados total o parcialmente con estas subvenciones deberán ser gratuitos y de acceso libre para toda la ciudadanía, sin discriminación alguna por razón de pertenencia o no a una asociación, entidad federada, colectivo u organización concreta.
- Destinadas al disfrute común:
 - No serán subvencionables actos cuya ejecución o resultado beneficie exclusivamente a un grupo reducido de personas, o que estén organizados para consumo interno de una entidad.
- Para los gastos destinados de adquisición de ramos de flores con carácter protocolario destinados exclusivamente a los asistentes invitados de otros municipios, por el beneficiario de la subvención:
 - El coste de los ramos deberá ajustarse a precios de mercado. El Ayuntamiento podrá requerir presupuestos comparativos si considera que el importe no está justificado. Relación de municipios invitados, número de ramos adquiridos para cada destinatario, fotografías donde se pueda evidenciar la entrega de los ramos y la presencia de los invitados y la justificación de la invitación formulada y la aceptación indicando que personas acudirán al acto.

b) Gastos de adquisición de artículos no inventariables para el fomento de la fiesta:

Este tipo de gasto comprende la compra de bienes o elementos materiales no inventariables cuyo fin principal sea estimular, difundir, ambientar o reforzar la participación ciudadana y el ambiente festivo en el marco de las actividades subvencionadas. Su adquisición deberá estar directamente vinculada a la celebración de actos públicos, abiertos y gratuitos, desarrollados en la vía pública.

Gastos subvencionables:

- Diseño e impresión de folletos, carteles, flyers y/o revistas destinadas a la difusión del acto festero.
- Gastos no inventariables de artículos de publicidad y promoción de la actividad, proyecto o actuación exclusivos del evento, donde aparezca el nombre exacto del objeto de la actuación (chapas, sombreros, gorras, pulseras, bolsas reutilizables, abanicos, pegatinas, lanyards y/o pins).

Requisitos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales y acciones promocionales, deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:
 - Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
 - El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
 - Se deberán entregar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig como mínimo 2 ejemplares de cada artículo, que pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.

c) Gastos en material audiovisual

Se consideran subvencionables aquellos gastos destinados a la creación, edición y tratamiento de contenido audiovisual (fotografías, vídeos u otros formatos digitales) que documente, promueva o difunda los actos festeros objeto de la subvención.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Gastos subvencionables:

- Contratación de profesionales o empresas especializadas:
 - Servicios de grabación de vídeos, reportaje fotográfico o edición profesional.
 - Estilo de vídeos para promoción (máximo 3 minutos por vídeo, mínimo 5 vídeos o uno de 15 minutos.)
 - Estilo de fotografías para promoción (mínimo 500 fotos)

Requisitos:

- Todo material gráfico, audiovisual, digital o promocional que se diseñe, edite o produzca total o parcialmente con cargo a la presente subvención, se entregará una copia que pasará a formar parte del fondo documental y promocional del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

A tal efecto, la entidad beneficiaria cederá de forma no exclusiva, gratuita y por tiempo indefinido al Ayuntamiento todos los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de los materiales generados, sin limitación geográfica ni temporal, y sin necesidad de autorización adicional.

El Ayuntamiento podrá utilizar dichos materiales en cualquier soporte y formato, tanto en campañas institucionales como en acciones promocionales, culturales, educativas o informativas, propias o en colaboración con terceros.

Este material deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- La adecuación del contenido a los fines promocionales de la subvención.
- El cumplimiento de los criterios de imagen institucional, visibilidad y calidad técnica.
- La no vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros.
- La no inclusión de contenidos discriminatorios, ofensivos o contrarios a la legislación vigente.
- El respeto a los elementos obligatorios de identificación (logotipo municipal actual, mención al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, nombre del evento y año de celebración).

Si el material no cumple con los requisitos mencionados anteriormente, ello podrá dar lugar a la no admisión del gasto como subvencionable en la fase de justificación, sin perjuicio de otras consecuencias previstas en la normativa de subvenciones.

d) Gastos administrativos y de gestión

Estos gastos deben estar directamente vinculados a la organización de los actos, respetando siempre la condición de ser actos de carácter público y general.

Gastos subvencionables:

- Seguros festeros, hasta un 15% por cada actividad programada
- Material de oficina, hasta un 5% por cada actividad programada

Requisitos:

- Solo serán subvencionables aquellos seguros de responsabilidad civil, accidentes u otras coberturas vinculadas al desarrollo de actos públicos. La póliza deberá identificar claramente el acto, lugar y fechas cubiertas.
- Solo se aceptará material estrictamente necesario para tareas de organización (papelería, fotocopias, carpetas, tinta y/o impresiones de programas). No se admitirán compras genéricas ni acumulativas destinadas a stock o uso general.

e) Campañas de comunicación, publicidad y marketing fuera del municipio

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, directa y justificada, estén vinculados a la difusión y promoción externa de las fiestas tradicionales de San Vicente del Raspeig, realizados con el objetivo de proyectar su valor cultural y representativo fuera del término municipal.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Gastos subvencionables:

- Inserciones en prensa, radio, televisión y/o medios digitales de ámbito supramunicipal.
- Publicidad en redes sociales segmentada a otras localidades o territorios. (inversiones en plataformas como META, YouTube, X, TikTok, Instagram y/o Facebook.) con límite de precio total anual del 5%.
- Retransmisión en directo (streaming) de actos, eventos promocionales realizados a través de:
 - Plataformas de redes sociales con alcance supramunicipal (Facebook, Instagram y/o YouTube).
 - Medios de comunicación con cobertura territorial externa, especialmente canales de televisión local o autonómica.
- Mantenimiento, actualización y/o traducción (castellano, valenciano e inglés como mínimo) de las páginas web oficiales o portales en internet de la entidad donde se promocioe la actividad.

Requisitos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales, acciones promocionales, campañas de comunicación, soportes gráficos, elementos audiovisuales, merchandising, publicaciones o intervenciones públicas realizadas con cargo a esta subvención deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:

- Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig actual.
- Mención expresa a la Concejalía de Fiestas, como órgano responsable de la convocatoria.
- Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
- El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
- Entrega de copia del anuncio, cuña o inserción efectuada, incluyendo medio, fecha de publicación y contenido promocional.
- Informe detallado de las actuaciones realizadas (mantenimiento técnico, renovación de contenidos, incorporación de traducciones).
- Capturas de pantalla o enlaces que acrediten las publicaciones.

Asimismo, en medios como radio y televisión deberá incluirse de forma destacada la leyenda:

"Con la colaboración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig – Concejalía de Fiestas".

La ausencia total o parcial de estos elementos podrá conllevar la aplicación de reducciones en la cuantía de la subvención concedida o incluso su revocación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

f) Participación en eventos o ferias promocionales externas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, directa y necesaria, estén vinculados a la presencia y representación institucional de las fiestas tradicionales de San Vicente del Raspeig en eventos, ferias, certámenes u otras actividades de promoción cultural celebradas fuera del término municipal, siempre que contribuyan a la difusión y proyección de las fiestas en el exterior.

Gastos subvencionables:

- Gastos de servicios de transporte terrestre de los representantes oficiales o delegaciones de las entidades vinculadas a la actividad promocional.
 - El traslado tiene origen y llegada San Vicente del Raspeig y los medios de transporte y las personas que participen en la acción de promoción deben estar claramente identificados.
- En el destino, los participantes deben realizar actividades de promoción de San Vicente del Raspeig.
- Costes de inscripción o alquiler de espacios en ferias fuera del municipio.
- Material decorativo y promocional utilizado en dichos eventos: Roll-ups, banners enrollables, carteles, lonas y/o banderolas.
- Contratación de agrupaciones musicales que acompañen a las delegaciones oficiales en actos fuera del municipio, siempre que estén directamente vinculadas al acto promocional.

Requisitos:

- Facturas emitidas por la empresa de transporte con fechas, trayectos y conceptos claramente detallados.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- Relación de participantes desplazados, firmada por representante autorizado de la entidad.
- Justificante de asistencia o participación en el evento (programa, acreditaciones, fotografías, etc.).
- Informe o memoria de actividad donde se detallen las acciones de promoción llevadas a cabo en el marco del evento.
- Pruebas gráficas del uso del material en el evento (fotografías, vídeos).
- El material deberá incorporar los elementos de visibilidad institucional exigidos en la convocatoria.

g) Edición y distribución de material promocional

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén claramente vinculados a la creación, producción y difusión de material promocional físico o digital, destinado a la promoción externa de las fiestas tradicionales de San Vicente del Raspeig, con el objetivo de atraer visitantes y proyectar su imagen cultural fuera del municipio.

Gastos subvencionables:

- Folletos, carteles, flyers y/o revistas destinadas a la difusión exterior.
- Traducciones y/o adaptaciones de folletos, carteles, flyers y/o revistas a otros idiomas (castellano, valenciano e inglés como mínimo) para favorecer la proyección internacional.
- Gastos no inventariables de artículos de publicidad y promoción de la actividad, proyecto o actuación exclusivos del evento de promoción, donde aparezca el nombre exacto del objeto de la actuación: chapas, sombreros, gorras, pulseras, bolsas reutilizables, abanicos, pegatinas, lanyards y/o pins.

Requisitos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales y acciones promocionales, deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:
 - Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
 - El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
 - Se deberán entregar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig como mínimo 2 ejemplares de cada artículo, que pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.

h) Organización de eventos o actividades en el término municipal de San Vicente del Raspeig.

Se considerará subvencionable la organización de eventos y actividades de carácter promocional, orientados a atraer visitantes de fuera del municipio de San Vicente del Raspeig y a fomentar el conocimiento y la vivencia de sus fiestas tradicionales como recurso cultural.

Acciones como:

- Visitas guiadas temáticas, talleres participativos, exposiciones y/o charlas sobre la historia, singularidad y valor cultural de San Vicente del Raspeig. Actos singulares y participativos dentro de las fiestas.

Gastos subvencionables:

- Alquiler, montaje y desmontaje de: carpas, escenarios, mobiliario y/o elementos decorativos (exceptuando adornos florales).
- Equipamiento logístico: sonido, iluminación y/o generadores.
- Contratación de servicios y/o actuaciones orientadas al público visitante.
- El 50% del coste del alquiler del espacio para la organización y ejecución del evento.

Requisitos:

- La actividad o evento deberá ser totalmente gratuito y de libre acceso, sin discriminación por razón de residencia. Estos espacios deberán estar abiertos al público general, de forma gratuita, sin exigencia de entrada, reserva, cuota o contraprestación alguna por parte de los asistentes.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- La actividad o evento deberá ser difundido con antelación suficiente y por medios adecuados que garanticen su conocimiento dentro y fuera del término municipal, asegurando así el cumplimiento de su finalidad promocional externa.
- La entidad beneficiaria deberá presentar un proyecto detallado del evento o actividad, incluyendo objetivos, contenido, localización, calendario, público objetivo, plan de difusión y presupuesto.
- Las actividades o eventos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - La adecuación del contenido a los fines promocionales de la subvención.
 - El cumplimiento de los criterios de imagen institucional, visibilidad y calidad técnica.
 - La no vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros.
 - La no inclusión de contenidos discriminatorios, ofensivos o contrarios a la legislación vigente.
 - El respeto a los elementos obligatorios de identificación (logotipo municipal actual, mención a la concejalía de Fiestas, nombre del evento y año de celebración).

LINEA 2.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS NO CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS, DE HOGUERAS Y BARRACAS

a) Gastos de edición, impresión y distribución de publicaciones festeras

Se considera subvencionable la elaboración, diseño, impresión y difusión de un "*llibret festero*" o publicación similar que recoja los aspectos esenciales de la fiesta organizada, tales como su historia, programación, fotografías, entidades participantes y contenido cultural o informativo relacionado con el acto subvencionado.

Gastos subvencionables:

- Diseño y maquetación: Contratación de profesionales o empresas de diseño gráfico para la creación del contenido visual y estructural del documento.
- Impresión de ejemplares: condiciones mínimas establecidas en estas bases.
- Inclusión de contenido fotográfico: Maquetación y publicación de imágenes de archivo o actuales relacionadas con la fiesta.

Requisitos:

- Este gasto deberá ser concebido como una herramienta de difusión de la actividad festera accesible y gratuita para toda la ciudadanía, no como un documento de uso interno de la asociación organizadora. Por tanto, deberá imprimirse un número mínimo de 50 ejemplares suficiente para su distribución pública y gratuita, de manera que pueda llegar más allá de los socios o integrantes de la entidad.
- Estos *llibrets* tendrán como mínimo 10 páginas (incluyendo cubiertas).
- Las características mínimas de impresión:
 - Cubiertas:
 - Impresión a color obligatoria
 - Debe incluir el logotipo actual oficial del Ayuntamiento en lugar visible.
 - Páginas interiores:
 - Impresión en blanco y negro o color, según disponibilidad presupuestaria, aunque se recomienda incluir imágenes a color si es posible.
- Se deberán entregar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig 3 ejemplares impresos y uno en formato PDF, que pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.
- El logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig deberá figurar de forma visible en un lugar destacado de las cubiertas. El diseño deberá respetar el manual de identidad corporativa municipal.
- No se admitirá la financiación si la distribución no es gratuita y está limitada exclusivamente a miembros de la organización, ni aquellos que se entreguen de forma restringida en actos privados o con entrada controlada.
- Todos los textos incluidos deberán identificar claramente a sus autores (nombre completo o pseudónimo autorizado), en caso de tratarse de textos colectivos o elaborados por una comisión, deberá constar la entidad responsable de su redacción.
- La participación en esta convocatoria implica que los beneficiarios autorizan expresamente al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a utilizar los textos, imágenes, maquetaciones y diseños incluidos en los *llibrets*, con la única finalidad de difundir, promocionar y conservar la historia de las fiestas locales.
- El Ayuntamiento queda exonerado de cualquier reclamación por derechos de autor derivados del uso de los contenidos autorizados por el beneficiario.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

b) Gastos de adquisición de artículos no inventariables para el fomento de la fiesta:

Este tipo de gasto comprende la compra de bienes o elementos materiales no inventariables cuyo fin principal sea estimular, difundir, ambientar o reforzar la participación ciudadana y el ambiente festivo en el marco de las actividades subvencionadas. Su adquisición deberá estar directamente vinculada a la celebración de actos públicos, abiertos y gratuitos, desarrollados en la vía pública.

Gastos subvencionables:

- Diseño e impresión de folletos, carteles, flyers y/o revistas destinadas a la difusión del acto festero.
- Gastos no inventariables de artículos de publicidad y promoción de la actividad, proyecto o actuación exclusivos del evento, donde aparezca el nombre exacto del objeto de la actuación (chapas, sombreros, gorras, pulseras, bolsas reutilizables, abanicos, pegatinas, lanyards y/o pins).
- Adquisición de ramos de flores con carácter protocolario destinados exclusivamente a los asistentes invitados de otros municipios, por parte de los beneficiarios, hasta un 15% del gasto total dentro de la actividad de Ofrendas.

Requisitos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales y acciones promocionales, deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:
 - Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
 - El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
 - Se deberán entregar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig como mínimo 2 ejemplares de cada artículo, que pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.
- Para los gastos destinados de adquisición de ramos de flores con carácter protocolario destinados exclusivamente a los asistentes invitados de otros municipios, por el beneficiario de la subvención:
 - El coste de los ramos deberá ajustarse a precios de mercado. El Ayuntamiento podrá requerir presupuestos comparativos si considera que el importe no está justificado. Relación de municipios invitados, número de ramos adquiridos para cada destinatario, fotografías donde se pueda evidenciar la entrega de los ramos y la presencia de los invitados y la justificación de la invitación formulada y la aceptación indicando que personas acudirán al acto.

c) Gastos en material audiovisual

Se consideran subvencionables aquellos gastos destinados a la creación, edición y tratamiento de contenido audiovisual (fotografías, videos u otros formatos digitales) que documente, promueva o difunda los actos festeros objeto de la subvención.

Gastos subvencionables:

- Contratación de profesionales o empresas especializadas:
 - Servicios de grabación de videos, reportaje fotográfico o edición profesional.
 - Estilo de videos para promoción (máximo 2 minutos por video, mínimo 5 videos o uno de 10 minutos.)
 - Estilo de fotografías para promoción (mínimo 200 fotos)

Requisitos:

- Todo material gráfico, audiovisual, digital o promocional que se diseñe, edite o produzca total o parcialmente con cargo a la presente subvención pasará a formar parte del fondo documental del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

A tal efecto, la entidad beneficiaria cederá de forma no exclusiva, gratuita y por tiempo indefinido al Ayuntamiento todos los derechos de uso, reproducción, distribución, transformación y comunicación pública de los materiales generados, sin limitación geográfica ni temporal, y sin necesidad de autorización adicional. El Ayuntamiento podrá utilizar dichos materiales en cualquier soporte y formato, tanto en campañas institucionales como en acciones promocionales, culturales, educativas o informativas, propias o en colaboración con terceros.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Además, el material deberá cumplir con:

- La adecuación del contenido a los fines promocionales de la subvención.
- El cumplimiento de los criterios de imagen institucional, visibilidad y calidad técnica.
- La no inclusión de contenidos discriminatorios, ofensivos o contrarios a la legislación vigente.
- El respeto a los elementos obligatorios de identificación (logotipo municipal actual, mención al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, nombre del evento y año de celebración).

La ausencia total o parcial de estos elementos podrá conllevar la aplicación de reducciones del 10% de la cuantía de la subvención concedida o incluso su revocación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

d) Campañas de comunicación, publicidad y marketing fuera del municipio

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, directa y justificada, estén vinculados a la difusión y promoción externa de las fiestas de San Vicente del Raspeig, realizados con el objetivo de proyectar su valor cultural y representativo fuera del término municipal.

Gastos subvencionables:

- Inserciones en prensa, radio, televisión y/o medios digitales de ámbito supramunicipal.
- Retransmisión en directo (streaming) de actos, eventos promocionales, realizados a través de:
 - Plataformas de redes sociales con alcance supramunicipal (Facebook, Instagram y/o YouTube).
 - Medios de comunicación con cobertura territorial externa, especialmente canales de televisión local o autonómica.

Requisitos:

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales, acciones promocionales, campañas de comunicación, soportes gráficos, elementos audiovisuales, merchandising, publicaciones o intervenciones públicas realizadas con cargo a esta subvención deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:

- Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- Mención expresa a la Concejalía de Fiestas, como órgano responsable de la convocatoria.
- Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
- El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
- Entrega de copia del anuncio, cuña o inserción efectuada, incluyendo medio, fecha de publicación y contenido promocional.
- Informe detallado de las actuaciones realizadas (mantenimiento técnico, renovación de contenidos, incorporación de traducciones).
- Capturas de pantalla o enlaces que acrediten las publicaciones.

Asimismo, en medios como radio y televisión deberá incluirse de forma destacada la leyenda:

"Con la colaboración del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig – Concejalía de Fiestas"

La ausencia total o parcial de estos elementos podrá conllevar la aplicación de reducciones en la cuantía de la subvención concedida o incluso su revocación, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.

e) Participación en eventos o ferias promocionales externas.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma clara, directa y necesaria, estén vinculados a la presencia y representación institucional de la fiesta y tradiciones de San Vicente del Raspeig en eventos, ferias, certámenes u otras actividades de promoción cultural o festera celebradas fuera del término municipal, siempre que contribuyan a la difusión y proyección de las fiestas en el exterior.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**San Vicente
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Gastos subvencionables:

- Gastos de servicio de transporte terrestre de los representantes oficiales o delegaciones de las entidades vinculadas a la actividad promocional.
 - El desplazamiento tiene origen y llegada a San Vicente del Raspeig y los medios de transporte y las personas que participen en la acción de promoción del desplazamiento deben estar claramente identificados.
- En el destino, los participantes deben realizar actividades de promoción de San Vicente del Raspeig.
- Material decorativo y promocional utilizado en dichos eventos: Roll-ups, banners enrollables, carteles, lonas y/o banderolas.
- Contratación de agrupaciones musicales que acompañen a las entidades y/o asociaciones festeras en actos fuera del municipio, siempre que estén directamente vinculadas al acto promocional.

Requisitos:

- Facturas emitidas por la empresa de transporte con fechas, trayectos y conceptos claramente detallados.
- Relación de participantes desplazados, firmada por representante autorizado de la entidad.
- Justificante de asistencia o participación en el evento (programa, acreditaciones, fotografías, etc.).
- Informe o memoria de actividad donde se detallen las acciones de promoción llevadas a cabo en el marco del evento.
- Pruebas gráficas del uso del material en el evento (fotografías, vídeos).
- El material deberá incorporar los elementos de visibilidad institucional exigidos en la convocatoria.

f) Edición y distribución de material promocional

Se consideran gastos subvencionables aquellos que estén claramente vinculados a la creación, producción y difusión de material promocional físico o digital, destinado a la promoción externa de las fiestas tradicionales de San Vicente del Raspeig, con el objetivo de atraer visitantes y proyectar su imagen cultural fuera del municipio.

Gastos subvencionables:

- Folletos, carteles y/o flyers destinadas a la difusión exterior.
- Traducciones y adaptaciones de folletos, carteles y/o flyers a otros idiomas (castellano, valenciano e inglés como mínimo) para favorecer la proyección internacional.
- Gastos no inventariables de artículos de publicidad y promoción de la actividad, proyecto o actuación exclusivos del evento de promoción, donde aparezca el nombre exacto del objeto de la actuación: chapas, sombreros, gorras, pulseras, bolsas reutilizables, abanicos, pegatinas, lanyards y/o pins.

Requisitos:

- En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones y en esta convocatoria, todos los materiales físicos o digitales y acciones promocionales, deberán incorporar de manera clara, visible y proporcional los siguientes elementos de identificación:
 - Logotipo actual oficial del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
 - Nombre del evento, acto o actividad concreta para la cual se solicita y concede la subvención.
 - El año de celebración de la actividad objeto de la ayuda.
 - Se deberán entregar al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig como mínimo 2 ejemplares de cada artículo, que pasarán a formar parte del fondo bibliográfico municipal.

g) Gastos de organización de eventos o actividades en el término municipal de San Vicente del Raspeig

Se considerará subvencionable la organización de eventos y actividades de carácter promocional, orientados a atraer visitantes de fuera del municipio de San Vicente del Raspeig y a fomentar el conocimiento y la vivencia de sus fiestas tradicionales como recurso cultural.

Acciones como:

- Visitas guiadas temáticas, talleres participativos, exposiciones y/o charlas sobre la historia, singularidad y valor cultural de San Vicente del Raspeig. Actos singulares y participativos dentro de las fiestas.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

Gastos subvencionables:

- Contratación de servicios y/o actuaciones orientadas al público visitante.
- Material no inventariable para la ejecución de los talleres y las charlas.

Requisitos:

- La actividad o evento deberá ser totalmente gratuito y de libre acceso, sin discriminación por razón de residencia. Estos espacios deberán estar abiertos al público general, de forma gratuita, sin exigencia de entrada, reserva, cuota o contraprestación alguna por parte de los asistentes.
- La actividad o evento deberá ser difundido con antelación suficiente y por medios adecuados que garanticen su conocimiento dentro y fuera del término municipal, asegurando así el cumplimiento de su finalidad promocional externa.
- La entidad beneficiaria deberá presentar un proyecto detallado del evento o actividad, incluyendo objetivos, contenido, localización, calendario, público objetivo, plan de difusión y presupuesto.
- La actividad o evento deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - La adecuación del contenido a los fines promocionales de la subvención.
 - El cumplimiento de los criterios de imagen institucional, visibilidad y calidad técnica.
 - La no vulneración de derechos de propiedad intelectual, industrial o de imagen de terceros.
 - La no inclusión de contenidos discriminatorios, ofensivos o contrarios a la legislación vigente.
 - El respeto a los elementos obligatorios de identificación (logotipo actual municipal, mención a la concejalía de Fiestas, nombre del evento y año de celebración).

h) Gastos de construcción y montaje de monumentos de Fogueres

Con el fin de coadyuvar a la financiación de los gastos con motivo del desarrollo de su labor enmarcada en el ámbito de las fiestas oficiales de la ciudad, *Les Fogueres i Barraques de Sant Vicent*, Se considerarán gastos subvencionables:

- Aquellos gastos derivados exclusivamente de la construcción y montaje del monumento de Fogueres

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS

5.1 Podrán solicitar subvenciones:

LINEA 1.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS.

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones festeras, constituidas como federación, sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos y Festes de Fogueres i Barraques.

- Tener entre sus fines estatutarios «el desarrollo de la fiesta y fomento de la continuidad de la tradición festera o cultural».
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, haber cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades, y entre sus objetivos incluya la realización de cualquier actividad de fomento y promoción de la tradición festera en el Municipio de San Vicente del Raspeig.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- Tener su domicilio social y ámbito de actuación circunscrito según los estatutos al municipio de San Vicente del Raspeig.
- Las asociaciones o entidades festeras que opten a esta subvención deben estar constituidas como federación.

LINEA 2.- ENTIDADES Y ASOCIACIONES FESTERAS NO CONSTITUIDAS COMO FEDERACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, RELACIONADAS CON LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS Y DE HOGUERAS Y BARRACAS.

Podrán solicitar subvenciones las entidades y asociaciones festeras, NO constituidas como federación, sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos y Festes de Fogueres i Barraques.

- Tener entre sus fines estatutarios «el desarrollo de la fiesta y fomento de la continuidad de la tradición festera o cultural».
- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, haber cumplido las obligaciones de presentación del presupuesto y programa anual de actividades, y entre sus objetivos incluya la realización de cualquier actividad de fomento y promoción de la tradición festera en el Municipio de San Vicente del Raspeig.
- No estar incursas en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Tener su domicilio social y ámbito de actuación circunscrito según los estatutos al municipio de San Vicente del Raspeig.

5.2 En particular, no podrán obtener la condición de personas beneficiarias de la subvención, en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

5.2.1 Estar incursas en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus entidades dependientes.

5.2.2 No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Agencia tributaria estatal y autonómica y Seguridad Social.

5.3 La acreditación del cumplimiento de los requisitos u obligaciones señaladas en los apartados anteriores, se efectuará, mediante los documentos que han de acompañarse a la solicitud en los términos establecidos en el apartado 7.

Los requisitos establecidos en el apartado 5.2 se comprobarán directamente por el órgano instructor, mediante la incorporación de las certificaciones e informes municipales correspondientes.

6.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento, atendiendo a lo establecido en el artículo 23.1 de la OGS, será el/la jefe/a de sección de la Concejalía de Fiestas o, en su defecto, un funcionario/a de administración adscrito a la Concejalía de Fiestas.

6.2 El instructor del procedimiento realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos señalados en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

En concreto, recabará la documentación a que se refiere el apartado 7 de la presente convocatoria y cuantos informes y documentación estime oportunos. Y, además, efectuará una evaluación de las solicitudes presentadas correctamente, emitiendo informe respecto de las personas beneficiarias que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

6.3 El informe del órgano instructor será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el apartado 9.

Esta Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: concejal delegado/a de Fiestas

Vocales: jefe/a de sección de la Concejalía de Fiestas, que actuará como secretario/a y un funcionario/a de la Concejalía de Fiestas.

Efectuadas las valoraciones, se elaborará el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4 El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado, formulará propuesta de resolución para su elevación por el concejal/a delegado/a, en su caso, al órgano competente para su resolución.

6.5 El órgano competente para la resolución del procedimiento es por delegación de Alcaldía, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, quien, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución que proceda, sobre concesión o denegación de la subvención.

7.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

7.1 El plazo de presentación de solicitudes y documentación justificativa será hasta el 31 de agosto de 2025 y a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.2 Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, deberán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y se utilizará el trámite "FIE07-Subvenciones a entidades y asociaciones festeras para la realización de actividades festeras", aprobado por Resolución N°3673 de 10/07/2025. Segra 898946.

La presentación de solicitudes por otra vía que no sea a través del trámite mencionado en el punto 7.2 **no serán admitidas**.

7.3 La solicitud de subvención se ajustará al formulario accesible en el trámite telemático de esta convocatoria aprobado por Resolución N°3644 de 09/07/2025. Segra 897576.

7.4 Los correspondientes modelos de solicitud y demás documentación comprendida en la presente convocatoria estarán disponibles en su trámite correspondiente de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig. Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDDBS), de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige su artículo 23, sin perjuicio de cualquier otro medio que permita su máxima difusión y accesibilidad para los interesados.

7.5 La solicitud de la subvención, declaración responsable y cuenta justificativa se presentarán conforme a los siguientes formularios o modelos normalizados:

Presentación a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig a través del trámite denominado « FIE07-Subvenciones a entidades y asociaciones festeras para la realización de actividades festeras »

a. Solicitud de subvención, según formulario web disponible en el trámite electrónico.

b. Declaración responsable, según formulario web disponible en el trámite electrónico.

c. Cuenta justificativa, según el modelo normalizado que corresponda (FIE07A_Línea1 ó FIE07B_Línea2).

d. Si el importe de la subvención solicitada es de cuantía superior a 3.000 euros, deberán aportarse certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

con las haciendas estatal y autonómica y local, y en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social, aportando los correspondientes documentos emitidos por los órganos competentes.

- e. Para solicitar la subvención es necesario tener dada de alta una cuenta para cobrar del Ayuntamiento (solo en los casos de nuevas solicitudes o cambio de número de cuenta), según modelo disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente URL <https://raspeig.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=10778> (personas jurídicas).

7.6 Si la solicitud **no** reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7 Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de LRJPAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación de la persona interesada y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

8.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

En la resolución de concesión de la subvención se indicará:

- Nombre y CIF de la persona beneficiaria de la subvención.
- Proyecto/s o actividad/es concreta/s dentro del proyecto/s para la/s que se concede la subvención.
- Importe de los gastos subvencionables, que coincidirá con el importe total de los gastos a justificar por la persona beneficiaria.
- Importe de la subvención.
- Plazo de realización del proyecto o actividad concreta de el/los proyecto/s que se subvenciona.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTERAS LINEA 1:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3e de la LGS y 20 de la OGS, los criterios de valoración son los siguientes:

1.- Destinatarios diversos para los que se diseña la actividad a subvencionar: **hasta un máximo de 1 punto:**

- Infantil: 0.25 puntos
- Juvenil: 0.25 puntos
- Tercera edad: 0.25 puntos
- Familiar: 0.25 puntos
- Público en general: 1.00 punto

2.-Valoración del interés del proyecto desde un punto de vista de fomento y promoción festera: **máximo de 30 puntos**, para lo que se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Repercusión fomento, promoción e impacto económico.
- Duración de la actuación.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- Carácter innovador de la iniciativa.
- Proyectos basados en el fomento de la digitalización comercial en la actividad, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el fomento y promoción festera.
- Fuera y al margen de su programación habitual.

3.-Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases.
Máximo 5 puntos.

4.-N.º de participantes totales en la actividad*: **máximo de 45 puntos** atendiendo a la siguiente escala:

- | | |
|---------------------------------|-----------|
| • De 10 a 40 participantes | 5 puntos |
| • De 41 a 80 participantes | 15 puntos |
| • De 81 a 120 participantes | 25 puntos |
| • De 121 a 160 participantes | 35 puntos |
| • A partir de 161 participantes | 45 puntos |

* Exclusivamente a aquellas personas que intervienen de manera directa y activa en el desarrollo de la misma, ya sea como beneficiarios, integrantes, colaboradores o personas inscritas en la actividad. No se considerarán participantes, a estos efectos, a los/as asistentes ocasionales, espectadores o público general que acuda a presenciar la actividad sin formar parte activa de su ejecución o desarrollo.

5.-Participantes en la actividad* no residentes en el municipio: **hasta un máximo de 20 puntos:**

- | | |
|---|-----------|
| • Entre 0% y el 30% de participantes | 5 puntos |
| • Entre el 30% y el 50% de participantes | 10 puntos |
| • Entre el 50% y 80% de participantes | 15 puntos |
| • Entre el 80% y el 100% de participantes | 20 puntos |

* Exclusivamente a aquellas personas que intervienen de manera directa y activa en el desarrollo de la misma, ya sea como beneficiarios, integrantes, colaboradores o personas inscritas en la actividad. No se considerarán participantes, a estos efectos, a los/as asistentes ocasionales, espectadores o público general que acuda a presenciar la actividad sin formar parte activa de su ejecución o desarrollo.

6.-Presupuesto total de la actividad o evento: **máximo de 75 puntos:**

- | | |
|----------------------|-----------|
| • Hasta 1000 € | 5 puntos |
| • De 1001 a 2000 € | 10 puntos |
| • De 2001 a 3000 € | 15 puntos |
| • De 3001 a 5000 € | 25 puntos |
| • De 5001 a 10.000 € | 50 puntos |
| • Más de 10.000 € | 75 puntos |

7.-Aportación económica de la propia entidad (autofinanciación), a partir del 10 % del coste total del proyecto para el que solicita la subvención: **máximo 5 puntos:**

- | | |
|----------------------------|------------|
| • Entre el 10 y el 19,99 % | 2,5 puntos |
| • De 20 % en adelante | 5 puntos |

Cada proyecto podrá obtener hasta un **máximo de 181 puntos** en función de los criterios anteriores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FESTERAS LINEA 2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3e de la LGS y 20 de la OGS, los criterios de valoración son los siguientes:

1.-Destinatarios diversos para los que se diseña la actividad a subvencionar: **hasta un máximo de 1 punto:**

- | | |
|-------------|-------------|
| • Infantil: | 0.25 puntos |
| • Juvenil: | 0.25 puntos |





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- Tercera edad: 0.25 puntos
- Familiar: 0.25 puntos
- Público en general: 1.00 punto

2.-Valoración del interés del proyecto desde un punto de vista de fomento y promoción festera: **máximo de 30 puntos**, para lo que se tendrá en consideración, entre otros, los siguientes aspectos:

- Repercusión fomento, promoción e impacto económico.
- Duración de la actuación.
- Carácter innovador de la iniciativa.
- Proyectos basados en el fomento de la digitalización comercial en la actividad, la sostenibilidad, la inclusión, la accesibilidad, así como otros objetivos ODS, siempre y cuando estén relacionados con el fomento y promoción festera.
- Fuera y al margen de su programación habitual.

3.-Claridad en la descripción del proyecto y concreción de acciones relacionadas con los objetivos de las bases. **Máximo 5 puntos.**

4.-N.º de participantes totales en la actividad*: **máximo de 45 puntos** atendiendo a la siguiente escala:

- De 10 a 40 participantes 5 puntos
- De 41 a 80 participantes 15 puntos
- De 81 a 120 participantes 25 puntos
- De 121 a 160 participantes 35 puntos
- A partir de 161 participantes 45 puntos

* Exclusivamente a aquellas personas que intervienen de manera directa y activa en el desarrollo de la misma, ya sea como beneficiarios, integrantes, colaboradores o personas inscritas en la actividad. No se considerarán participantes, a estos efectos, a los/as asistentes ocasionales, espectadores o público general que acuda a presenciar la actividad sin formar parte activa de su ejecución o desarrollo.

5.-Participantes en la actividad* no residentes en el municipio: **hasta un máximo de 20 puntos:**

- Entre 0% y el 30% de participantes 5 puntos
- Entre el 30% y el 50% de participantes 10 puntos
- Entre el 50% y 80% de participantes 15 puntos
- Entre el 80% y el 100% de participantes 20 puntos

* Exclusivamente a aquellas personas que intervienen de manera directa y activa en el desarrollo de la misma, ya sea como beneficiarios, integrantes, colaboradores o personas inscritas en la actividad. No se considerarán participantes, a estos efectos, a los/as asistentes ocasionales, espectadores o público general que acuda a presenciar la actividad sin formar parte activa de su ejecución o desarrollo.

6.-Presupuesto total de la actividad o evento: **máximo de 75 puntos:**

- Hasta 1000 € 5 puntos
- De 1001 a 2000 € 10 puntos
- De 2001 a 3000 € 15 puntos
- De 3001 a 5000 € 25 puntos
- De 5001 a 10.000 € 50 puntos
- Más de 10.000 € 75 puntos

7.-Aportación económica de la propia entidad (autofinanciación), con un mínimo de un 10 % del coste total del proyecto para el que se solicita la subvención: **hasta un máximo de 5 puntos:**

- Entre el 10,00 % y el 19,99 %: 1 punto
- Entre el 20,00 % y el 29,99 %: 2 puntos
- Entre el 30,00 % y el 39,99 %: 3 puntos
- Entre el 40,00 % y el 49,99 %: 4 puntos
- o más: 5 puntos





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

8.-Originalidad, creatividad en el diseño y ejecución del proyecto de la construcción de monumentos de hogueras: **hasta un máximo de 1 punto.**

Coste del proyecto de la construcción del monumento de hogueras: **hasta un máximo de 10 puntos:**

- Hasta 5.999,99 €: 5 puntos
- 6.000,00 € o más: 10 puntos

Cada proyecto podrá obtener hasta un **máximo de 192 puntos** en función de los criterios anteriores.

10.- DETERMINACIÓN DE LOS IMPORTES DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER Y APLICACIÓN DE PRORRATEO

10.1 Podrá solicitarse hasta el 90% de la financiación total del proyecto subvencionable.

10.2 El importe de la subvención concedida a cada solicitante resultará de la distribución de la cuantía máxima total de cada una de las líneas, entre los beneficiarios que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, conforme a las siguientes reglas:

1. Los proyectos de cada entidad solicitante de subvención -que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria- serán objeto de valoración por separado, asignando a cada uno una puntuación, según los criterios establecidos en el apartado 9 de la convocatoria.

2. Se sumará la puntuación obtenida por cada una de las entidades, que, según la naturaleza de las actividades de la entidad, se incluyan en la subvención.

3. El valor unitario de cada punto se obtendrá dividiendo el importe máximo de la subvención entre la suma del total de los puntos obtenidos por cada una de las entidades.

4. El importe de subvención a conceder a cada entidad -que no podrá ser superior al importe de la subvención solicitada- será el resultado de multiplicar la puntuación por ella obtenida por el valor unitario de cada punto.

5. Se procederá a reducir el importe de la subvención a conceder de forma directamente proporcional, en caso de que la cantidad justificada fuera menor al Importe Total Gastado en la realización de la actuación subvencionada (que es el Importe a Justificar), aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Subvención} = (\text{Importe Justificado} \times \text{Importe concedido}) / \text{Importe a Justificar}.$$

10.3. Si, por aplicación de las reglas anteriores, existiere sobrante de subvención, se distribuirá entre aquellas entidades que hayan justificado el 100 % de los gastos relacionados en la cuenta justificativa y cuyos proyectos hayan obtenido una puntuación igual o superior a la media aritmética de la totalidad de los proyectos presentados, excluyendo tanto el de mayor como el de menor importe. En todo caso, el importe de la subvención concedida a cada entidad no podrá superar el importe de la subvención solicitada.

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

11.1 Según lo establecido en el artículo 4 de la OGS, las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o entes dependientes son compatibles con otras aportaciones dinerarias para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con éstas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la persona beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la concesión de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada en cuanto tenga conocimiento de ello y, en cualquier caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos públicos recibidos.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas respecto al coste del proyecto o actividad, la persona beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora correspondientes,





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso deberá hacerse a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas, salvo que sea el Ayuntamiento u organismo dependiente el que advierta el exceso de financiación, en cuyo caso exigirá el reintegro del importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por él.

- 11.2 En cualquier caso, serán incompatibles las subvenciones nominativas consignadas en el presupuesto municipal con cualquier otra subvención del Ayuntamiento o sus organismos autónomos o entes dependientes.

Por ello, si se solicita una subvención para un proyecto o actividad, y se hubiera solicitado o concedido otra anterior incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la solicitud, con los efectos establecidos en el artículo 33 del Reglamento General de Subvenciones.

12.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con carácter general, las personas beneficiarias de las subvenciones asumirán las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS:

- a) Realizar las actividades o programas objeto de subvención en los plazos establecidos.
- b) Justificar los gastos subvencionables en los términos establecidos en la OGS y en esta convocatoria.
- c) Facilitar cuanta documentación sea requerida por la Concejalía de Fiestas y la Intervención Municipal, al objeto de supervisar la adecuada aplicación de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención o ayuda de cualquier entidad pública o privada, que tenga por finalidad las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos de acuerdo al artículo 29 de la OGS, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

En particular, y de conformidad con el artículo 8 de la OGS, las personas beneficiarias de la subvención, una vez concedida, se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Organizar o colaborar en alguna actividad que anualmente se celebre en el municipio.
- c) Implicarse en los programas festeros municipales.
- d) Satisfacer los derechos de autor que correspondan y demás cuotas que puedan generarse por la realización de las actuaciones musicales, en particular las correspondientes a la Sociedad General de Autores.
- e) De acuerdo con el artículo 15 de la O.G.S., en caso de incumplimiento de la obligación de publicidad la subvención concedida dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del 10% de su importe o, en su caso, el reintegro que proceda.

13.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 13.1 De acuerdo con lo establecido por el artículo 30 de la OGS, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada es desde el 1 de agosto de 2024 al 31 de julio de 2025.

14.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

- 14.1 La justificación de la subvención se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la OGS, concretándose en esta convocatoria la modalidad de justificación, mediante cuenta justificativa del gasto realizado.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

14.2 La justificación de la subvención se efectuará por la persona beneficiaria, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la subvención, según modelo normalizado que corresponda (FIE07A_Línea1 ó FIE07B_Línea2), incluidos como impreso asociado al trámite telemático de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

1. En el apartado "Memoria evaluativa de la actividad subvencionada" se indicarán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.
2. El apartado "Memoria económica justificativa" del coste de las actividades realizadas contendrá:
 - a) Un listado de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Los DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE LOS GASTOS se presentarán a través del trámite telemático en formato pdf y serán:
 - b.1) FACTURAS cuyo CONTENIDO, de forma resumida, es el siguiente:
 - a) Número y, en su caso, serie.
 - b) La fecha de su expedición
 - c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del expedidor como del destinatario (que ha de coincidir con la persona beneficiaria de la subvención).
 - d) Número de identificación fiscal del expedidor de la factura, y el NIF del destinatario.
 - e) Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones (persona beneficiaria de la subvención)
 - f) Descripción de la operación realizada con el suficiente detalle, incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación.
 - g) El tipo impositivo o tipos impositivos del IVA, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - h) La cuota tributaria del IVA que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - i) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
 - j) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta de IVA, referencia a la disposición de la Ley del impuesto en la que se indique que la operación está exenta.

No se aceptarán facturas emitidas a persona física o jurídica distinta de la beneficiaria de la subvención. Los gastos deben estar realizados en el periodo de ejecución de la subvención, si la factura se emite en fecha posterior, debe aparecer en la misma la fecha de la operación. Las facturas deben ser originales.

c) APORTACIÓN DE DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE PAGOS:

Sólo se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, por lo que todo documento del gasto ha de ir acompañado por su documento justificativo de pago.

Para que se consideren válidos, los justificantes del pago deberán reflejar la fecha efectiva de salidas de los fondos y permitir identificar:

- * Que el pagador es la persona beneficiaria de la subvención.
- * El tercero que percibe las cantidades pagadas (proveedor, trabajador, hacienda pública, Seguridad Social...) y que coincide, en todo caso, con el tercero que aparezca en el documento justificativo del gasto.
- * La fecha de pago o salida efectiva de los fondos de la persona beneficiaria de la subvención.
- * Concepto por el que se realice el pago, por ejemplo, «pago de la factura xxxx de fecha dd/mm/aaaa».

Se admitirán los siguientes documentos justificativos de pagos:

c.1 TRANSFERENCIA O DOMICILIACIÓN BANCARIA:

c.1.1. En los casos de transferencia bancaria debe figurar, al menos:

- Como ordenante del pago, la persona beneficiaria de la subvención.





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

- Como destinatario de la transferencia el perceptor del pago (que tiene que coincidir con la persona/empresa que expide el documento justificativo del gasto)
- El importe pagado.
- El concepto por el que se paga, debiendo quedar reflejado con claridad el gasto al que hace referencia (número de factura, mensualidad nómina...)

c.1.2 En los casos de domiciliación bancaria debe figurar, al menos:

- El titular de la cuenta, que debe coincidir con la persona beneficiaria de la subvención.
- La persona beneficiaria y concepto del efecto domiciliado, que ha de coincidir con el justificante de gasto.
- Importe y fecha de operación.

c.1.3 Ambas formas de justificante de pago se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

- Resguardo del banco de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia o domiciliación realizada, sellada por la entidad bancaria. En caso de que la persona beneficiaria utilice banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezcan los datos establecidos en punto c.1.1 y c.1.2.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga:
 - a. El titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
 - b. El ordenante de la transferencia o adeudo, que coincidirá con la persona beneficiaria de la subvención.
 - c. La persona beneficiaria, que debe coincidir con el emisor de la factura o justificante del gasto.
 - d. El concepto por el que se realiza la transferencia o domiciliación.
 - e. Importe y fecha de la operación.

c.2. PAGO POR CHEQUE:

Sólo se admitirá CHEQUE NOMINATIVO. Se justificará aportando:

- c.2.1 Cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, adjuntando fotocopia del mismo.
- c.2.2 Documento acreditativo del cargo en la cuenta a nombre de la persona beneficiaria de la subvención que justifique la salida efectiva de fondos, siendo esa fecha de salida de fondos la fecha de pago del gasto.
- c.2.3 Documento que acredite la percepción del dinero por parte del emisor del justificante del gasto, documento en el que ha de figurar su nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello, identificación de la factura a la que corresponda el pago y su fecha.

c.3. PAGO MEDIANTE EFECTO MERCANTIL O «PAGARÉ»

c.3.1 En el caso que su vencimiento sea anterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar copia del «Efecto mercantil» o «Pagaré» emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento de gasto y documento que contenga al menos:

- Término «Recibí», «Recibo de pago» o «Recibí en efectivo».
- Identificación del sujeto deudor que efectúa el pago, que ha de ser la persona beneficiaria de la subvención.
- Datos identificativos del proveedor: nombre y apellidos, DNI/NIF, firma y sello.
- Identificación de la factura a la que corresponda el pago y fecha de emisión de la factura.
- Fecha de cobro de la factura.
- Justificación del cargo en cuenta bancaria de la persona beneficiaria de la subvención por el importe del efecto mercantil.

c.3.2 En el caso que su vencimiento sea posterior a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, se deberá aportar copia del «Efecto mercantil» o «Pagaré» emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento de gasto, garantía de entidad financiera o compañía de





FIRMADO POR

El Responsable de Fiestas
Eva Mª Canals Marhuenda
18/07/2025



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Fiestas

Expediente 1550493N

seguros, y documento del proveedor en el que conste el «Recibí» del efecto mercantil identificando la correspondiente factura del gasto.

15.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. El pago total de la subvención se realizará una vez concedida y aprobada la justificación de la subvención por el órgano competente.

16.- OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

- 16.1 El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.
- 16.2 No obstante lo anterior, si la documentación justificativa presentada no alcanzase la totalidad del importe del proyecto o actuaciones subvencionadas, la cuantía de la subvención concedida se reducirá proporcionalmente, conforme al porcentaje que suponga la subvención respecto a dicho presupuesto.
- 16.3 De acuerdo con el artículo 15 de la O.G.S, en caso de incumplimiento de la obligación de publicidad la subvención concedida dará lugar a la pérdida del derecho de cobro del 10% de su importe o, en su caso, el reintegro que proceda

17.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

- 17.1 La persona beneficiaria de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria de la subvención, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo, la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- 17.2 El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente la entidad que realiza el reintegro y el concepto «Devolución subvención 2025 de la Concejalía de Fiestas». El justificante de este reintegro deberá ser presentado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, <https://raspeig.sedipualba.es/>, dirigido al Departamento de Intervención Municipal, mediante la presentación de una instancia general.

18.- MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO

- 18.1 La presente convocatoria y la resolución de concesión serán objeto de publicación en los términos establecidos en los artículos 18.2 y 20 de la LGS, remitiéndose a tal efecto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, el texto de la convocatoria se podrá consultar y descargar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig: <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>
- 18.2 Las propuestas de resolución y las resoluciones estimatorias o desestimatorias de la subvención serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Corporación municipal (URL: <https://raspeig.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1 apartado b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.

19. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta de Gobierno Local, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

